

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 16, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7 y 8 de septiembre de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Joel Rosario Santiago
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontánez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno


AUSENTES:

16. Sra. Juana C. González Irizarry

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 14
Resolución Núm. 16

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 1476 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2003, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE BALONCESTO DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD CRISTIANA EN HUMACAO, PUERTO RICO; AUTORIZAR AL ALCALDE A ACEPTAR Y RECIBIR DICHOS FONDOS; A SUSCRIBIR UN CONVENIO A ESOS EFECTOS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 8.002 inciso (j), de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que son fuente de ingresos municipales las asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley 81 (*supra*), autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas a fin de realizar cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal, bien por su propia administración o mediante contrato con cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno federal. Añade este articulado que todo contrato que se otorgue de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 2.001, inciso (i) de la Ley 81 (*supra*) dispone que los municipios podrán: "Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones."

POR CUANTO: La Ley número 126 del 13 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Reglamento número 5458 de dicho Departamento, regula la administración de los donativos legislativos otorgados a diferentes entidades y organizaciones de características deportivas o recreativas. El mismo dispone que es necesario, para la otorgación y transferencia del donativo que corresponda, la aprobación por parte de la Legislatura Municipal de la Resolución a dichos fines.

POR CUANTO: A través de la Resolución Conjunta número 1476 del 9 de noviembre de 2003, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, asignó los fondos para la realización de mejoras y obras de facilidades deportivas y recreativas, canalizados a través de la Secretaría Auxiliar de Infraestructura Física y Social del Departamento de Recreación y Deportes. A su vez, el Departamento de Recreación y Deportes asignó la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00), para la construcción de la cancha de baloncesto de la Urbanización Ciudad Cristiana del Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico.

POR CUANTO: Es sólido el compromiso de la Administración del Municipio Autónomo de Humacao en proveer a sus ciudadanos, las facilidades necesarias para la sana convivencia en comunidad y fomentar, tanto las actividades recreativas como deportivas que se puedan realizar en las facilidades a ser desarrolladas con la asignación aquí dispuesta.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se solicita a la Secretaría Auxiliar de Infraestructura Física y Social del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la transferencia de los fondos de la Resolución Conjunta Número 1476 del 9 de noviembre de 2003, para la construcción de la cancha de baloncesto de la Urbanización Ciudad Cristiana en Humacao y se autoriza al Alcalde a que acepte y reciba dichos fondos

en representación del Municipio Autónomo de Humacao, por lo que también se le autoriza a que suscriba un convenio de transferencia de fondos con el Departamento de Recreación y Deportes a tales fines.

SECCIÓN 2: El Convenio de Transferencia de Fondos a ser suscrito por el Alcalde y el Departamento de Recreación y Deportes será por la cantidad asignada de cincuenta mil dólares (\$50,000.00), para la construcción de la cancha de baloncesto en la Urbanización Ciudad Cristiana de Humacao.


SECCIÓN 3: Esta Resolución deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de éstas que estén en conflicto con la presente.

SECCIÓN 4: Una vez aprobada esta Resolución, copia debidamente certificada de la misma será enviada a la Secretaría Auxiliar de Infraestructura Física y Social del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Administradora Municipal, al Departamento de Finanzas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Planificación y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5: Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 13 DE septiembre DE 2005 Y FIRMADA POR MÍ EL 13 DE septiembre DE 2005.


Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde